



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



TERCERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SEPTIEMBRE 3, 2012

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, 5 FRACCIONES XIV Y XVII, 6 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIONES I, VII, VIII, IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LOS ARTÍCULOS 74, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, **CONVOCA** A LA TERCERA REUNIÓN PERIÓDICA CON AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL AÑO DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente acorde con su Ley Orgánica es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, y que tiene como objeto principal el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de sus principales atribuciones: asesoría y consulta, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna, investigación y



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



análisis de los problemas sistémicos de los contribuyentes, emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras, a solicitud expresa del órgano desconcentrado mencionado, convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en la fracción XIV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006, así como los artículos 84 a 95 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones, y en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.
- C. Detectar la existencia de posibles problemas sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales y los contribuyentes organizados.
- D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente Convocatoria:

PRIMERO.- Se convoca a las siguientes autoridades fiscales federales:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Nombre de la Autoridad	Cargo
Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.	Jefe del Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Jesús Rojas Ibáñez.	Administrador General Jurídico.
Lic. Alberto Real Benítez.	Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre.	Administrador General de Servicios al Contribuyente.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



**UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO.**

Nombre de la Autoridad	Cargo
Lic. Ernesto Francisco Revilla Soriano.	Jefe de la Unidad de Política de Ingresos.
Lic. María Eugenia Romero Torres.	Directora General Adjunta de Impuestos Indirectos.
Lic. José Luis Pedraza Cervantes.	Director de Estudios de Política de Impuestos Indirectos y Tratamientos Preferenciales.

SEGUNDO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, A.C. **(CONACCA)**.

TERCERO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Auditorio ubicado en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ubicado en Av. Insurgentes Sur, Número 954, Piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez, C.P. 03100.

Fecha: Lunes 3 de septiembre de 2012.

Hora: 10:00 a.m.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



CUARTO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre	Cargo
Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara.	Procuradora de la Defensa del Contribuyente.
Lic. Juan Carlos Roa Jacobo.	Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.
Lic. Marco Antonio Padilla Figueroa.	Director General de Análisis Sistemático y Medidas Preventivas y Correctivas.
Lic. Israel Chacón Usigli.	Director de Análisis Sistemático Tributario Nacional y de Comercio Exterior y Aduanal.
L.C. y L.D. Alberto David Esquivel Medina.	Director de Investigación Sistemática Fiscal Nacional e Internacional.
Lic. María Elizabeth Robles Gutiérrez.	Subdirectora de Análisis y Calificación Sistemática Tributaria Nacional.

QUINTO.- ORDEN DEL DÍA.

1. Bienvenida.
2. Presentación de los asistentes.
3. Presentación y discusión del tema a tratar consistente en la *“Problemática del sector abasto para la deducibilidad de sus gastos y adquisiciones”*.
4. Asuntos Generales.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



5. Clausura.

SEXTO.- COMPENDIO DEL TEMA A TRATAR.

I. Problemática.

El sector de abasto ha manifestado ante esta Procuraduría que existe una problemática consistente en que el actual régimen fiscal aplicable para sus actividades, resulta excesivo en materia de requisitos para sus deducciones, toda vez que sus operaciones se realizan mediante compras de primera mano al sector primario, el que en su mayoría está integrado por personas que no expiden comprobantes fiscales ni están inscritos en el RFC y, debido a que las facilidades otorgadas no reflejan su realidad operativa y social, se origina con ello una posible afectación a sus derechos fundamentales.

II. Afectación.

Dicha problemática incide directamente en el cálculo de la base para determinar el impuesto sobre la renta y en el cumplimiento de sus obligaciones formales, ocasionando una posible afectación a su esfera económica y jurídica debido a que puede originar un pago desproporcional del referido impuesto, no acorde a su real capacidad contributiva, generando a su vez una grave incertidumbre a los contribuyentes que componen el sector de abasto, todo lo cual, de no encontrar solución, potencialmente puede violentar los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad tutelados por los artículos 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LAS AUTORIDADES FISCALES Y AL GRUPO DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDO AL QUE SE CONVOCA.

México, D.F., a 24 de agosto de 2012.

Atentamente

**Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente**

JCRJ/MAPF/ADEM/JBR